



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso ejecutivo singular radicado bajo el Número 2022-00019-00, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA", en contra del señor JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ.

El señor JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ, solicita al despacho se aclare los oficios Números 245 del 10 de mayo de 2022, en el que se solicita el embargo de su sueldo en un 30%, con el oficio Número 658 del 31 de julio de 2023, en el que se ordena el desembargo. Que la solicito la realiza en razón a que la secretaria de educación con oficio del 5 de agosto de 2023, le negó el desembargo, porque en el primer oficio se mencionó el radicado 2022-00006-00 y el segundo el radicado 2022-00019-00.

Revisado el expediente se observa que efectivamente se presentó un error involuntario tanto en el auto que libro mandamiento ejecutivo, pues este tiene una radicación de 2021-00057 y revisado el libro radicator correspondiente la correcta es 2022-00019 y por parte de la secretaria del Juzgado, al anotar como Número del proceso el 2022-00006-00, siendo el Número correcto del radicado 2022-0019-00, por lo tanto, es procedente acceder a la corrección solicitada.

*El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". ".....
"Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

En el presente caso se tiene que, por error involuntario al momento de librar la orden de pago, se transcribió un número incorrecto y por parte de la secretaría de Despacho, igualmente transcribió en el oficio 245 del 10 de mayo de 2022 un Número incorrecto, por lo tanto, se debe subsanar la equivocación reseñada, corrigiendo el Número correcto del proceso que es **2022-00019-00**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el radicado del proceso anotado en el encabezamiento del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 27 de abril de 2022 y en el anotado en el oficio Número 245 del 10 de mayo de 2022, por el Número correcto que corresponde al **2022-00019-00**.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al señor Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Cauca, para que tome nota de la cancelación del embargo y retención del sueldo devengado por el JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ, como docente de la Institución Guillermo Valencia con sede en la vereda de Lomagrande Municipio de Rosas Cauca, tal como se ordenó en providencia del 25 de julio de 2023, con la anotación correcta del Número del proceso que corresponde al **2022-00019-00**.

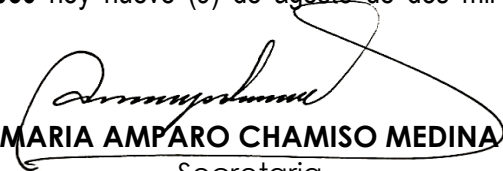
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **060** hoy nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria